

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 06 de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, para proveer, el Proceso Ejecutivo No. **1100131050172017 - 00516**, de FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA contra CARLOS ALFONSO NEGOMA SOTO informando que a folio 175, (fl. 281 digital) obra memorial para resolver; así mismo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos por el C. S. de la J., mediante los acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 114556, y levantándose a partir del 1º de julio de 2020, por el acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/20 por orden del C.S. de la J., fue ordenado el cierre del Edificio Nemqueteba, lo que impedía el acceso al Juzgado, hasta el día 3 de agosto del 2020.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

Encuentra el Despacho que a folio 175, (fl. 281 digital) del expediente, obra memorial por medio del cual la Doctora ANGIE NATALIA FLÓREZ GUZMÁN, identificada con la C.C. 1.010.217.546 y T.P. 276.978 del C.S. de la J., renuncia al poder con que venía actuando en representación judicial de la entidad FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

En consecuencia y por ser procedente, de conformidad al art. 76 del CGP, el despacho acepta la renuncia advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así mismo se requiere a la apoderada para que remita la comunicación de su renuncia a la entidad poderdante en los términos exigidos en la norma procesal y así mismo se dispone que, por Secretaría, se libre comunicación al FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informado sobre la renuncia del poder, para que constituya nuevo apoderado judicial que la continúe representando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado 94 del 20 de agosto
del 2020

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria.